

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. SERVICORP-GG-2024-008 -R

**Ing. Luis Daniel Carofilis Hernández
Gerente General
Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – ServiCorp EP**

- Que,** *el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;*
- Que,** *el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal i) del artículo 7: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”;*
- Que,** *el artículo 225 de la Constitución de la República ordena que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos, formen parte del sector público;*
- Que,** *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, señala que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*
- Que,** *el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*
- Que,** *el artículo 229 inciso primero de la Constitución de la República y el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establecen que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;*
- Que,** *el artículo 233 de la Constitución de la República, dispone que ninguna servidora o servidor público estará exento de responsabilidades por el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones;*
- Que,** *según el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;*
- Que,** *el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá*

ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

Que, *el literal 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.48 del 16 de octubre del 2009, tiene por objeto <Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de empresas públicas con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, ...>;*

Que, *de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.*

Que, *el artículo 11 numeral 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que el gerente general como responsable de la Administración y gestión de la empresa tendrá la atribución de designar al Gerente General Subrogante.*

Que, *el Artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de este último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.*

Que, *con fecha 13 de diciembre de 2021, se expide la Ordenanza de Creación y funcionamiento de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP.*

Que, *el artículo 1 de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP Naturaleza jurídica. - La Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con jurisdicción coactiva.*

Que, *con fecha 28 de diciembre de 2021, se expide el Reglamento Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP.*

Que, *la o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República;*

En ejercicio de las facultades conferidas en el segundo párrafo del Art. 10 y 11 numeral 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas:

RESUELVE:

Artículo 1.- *DESIGNAR, a la Ab. Mayra Flor Arteaga Gende, como gerente general subrogante de la empresa, quien reemplazará al gerente general en caso de ausencia o impedimento temporal de esta última, cumplirá con los deberes y atribuciones previstos para el titular mientras dure su reemplazo.*

En caso de ausencia definitiva del gerente de la empresa, será el directorio de la empresa que designe el gerente general subrogante.

Artículo 2.- *Sera de responsabilidad del gerente subrogante las acciones y actos que ejecute mientras dure la ausencia o impedimento temporal del gerente general del titular, será responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos, de conformidad con lo establecido el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - DISPONER a la Dirección Administrativa que a través de la Jefatura de talento Humano elaborar la respectiva acción de personal de nombramiento de Gerente General Subrogante y de fiel cumplimiento de la presente resolución y entrega de la debida documentación habilitante previo a la posesión del cargo de Gerente General Subrogante.

SEGUNDO. - *Notifíquese con la presente Resolución a todas las direcciones, coordinaciones y unidades de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa - EP, para su fiel cumplimiento y socialización; y, publíquese en la página web institucional.*

Dado y firmado, en el despacho de la Gerencia General de Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa - EP de la ciudad de Jipijapa, a los 12 días del mes de marzo de 2024.

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Ing. Luis Daniel Carofilis Hernández
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES DE JIPIJAPA-EP**

<i>Elaborado por:</i>	<i>Ing. Luis Manuel Lliguipuma Carrión</i>	<i>Director Administrativo</i>	
<i>Revisado por:</i>	<i>Abg. Mayra Arteaga Gende</i>	<i>Directora de Asesoría Jurídica</i>	